

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 5 del actual me dirige la Real orden, Convocatoria y Programa siguientes:

«Ilmo. Sr.: Debiendo construirse en el solar que hoy ocupa la escuela de Veterinaria y demas adyacentes, en el paseo de Recoletos de esta córte, un edificio para Ministerio de Fomento y sus dependencias generales:

S. M. la Reina (q. D. g.), despues de haber oido el dictámen de la Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, se ha dignado aprobar el adjunto programa del concurso público que, para la formacion de proyectos de dicho edificio, deberá celebrarse ante el jurado que se nombre, dentro de cuatro meses á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo, y autorizar á V. I. para que convoque á dicho concurso y adopte cuanto estime conveniente, á fin de que obtenga la convocatoria la mayor publicidad posible; puedan tomar parte en aquel los que se crean con suficientes conocimientos para ello, y se observen con rigor las prevenciones del programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion general de Obras públicas. —Negociado 3.º—En virtud de lo dispuesto por Real orden de este dia, esta Direccion general convoca á concurso

para la presentacion de proyectos de un edificio que ha de destinarse á Ministerio de Fomento y sus dependencias generales, durante el plazo de cuatro meses á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo. El concurso se verificará con estricta sujecion al programa que aprobado por S. M. (q. D. g.) se inserta á continuacion. Para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso se publica tambien el dictámen de la Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, en que se explican los planos del terreno sobre que se ha de construir el edificio y se citan los que se han de hallar á sus inmediaciones. Con el mismo objeto estarán de manifiesto copias de los planos y documentos expresados en esta Direccion general y en todas las secciones de Fomento de las provincias, y se entregarán á las personas que intenten ocuparse de este asunto.

Madrid 31 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

PROGRAMA DEL CONCURSO

QUE HA DE TENER LUGAR PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE UN EDIFICIO QUE DEBE DESTINARSE Á MINISTERIO DE FOMENTO EN MADRID.

Artículo 1.º El edificio del Ministerio de Fomento se proyectará en un rectángulo de 105 metros 50 centímetros de longitud y 60 metros de latitud, presentando su entrada y fachada principal en su mayor línea por frente del paseo de Recoletos, en el solar que ocupa hoy la Escuela de Veterinaria y los adyacentes, en la forma que indican los adjuntos planos con las rasantes de las calles que los circuyen.

Tanto las partes de la fachada principal, cuanto el total de las laterales, se cerrarán por medio de un enverjado de hierro.

Art. 2.º Constará este edificio de piso bajo elevado del patio ó patios, piso principal, segundo y sotabanco.

Se establecerán sótanos en las crujías paralelas á sus fachadas.

Las indicadas plantas se distribuirán del modo siguiente:

El piso bajo, el principal y el segundo para oficinas, y el último ó sotaban-

co para habitaciones del portero mayor y demas dependientes que en obsequio al mejor servicio deben tenerlas en el edificio.

DISTRIBUCION DE LAS OFICINAS.

Excmo. Sr. Ministro.—Despacho; ante-despacho; cuarto de vestir; retrete; salon de recibir; ante-cámara; escalera particular; portería mayor.

Negociado central.—Despacho; ante-despacho; pieza para 4 Auxiliares; pieza para 4 Escribientes.

Direccion general de Obras públicas.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir, Despachos para 14 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir. Depachos para 7 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Direccion general de Instruccion pública.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir. Despachos para 6 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Ordenacion general de Pagos.—Despacho del Ordenador; sala de recibir. Despacho del Oficial Interventor; cuatro salas para 10 individuos cada una y tres para 6; contaduría; depositaria; caja.

Salon ó salones para 60 Escribientes del Ministerio.

Registro general; sala para que el Registro dé audiencia al público; cierre.

Sala de juntas para las que puedan ocurrir.

Salas de espera para el público.

Portería general del Ministerio; retretes generales para Jefes y subalternos.

Archivo.—Portería; despacho del Archivero. Los solones del Archivo deben ocupar una superficie no menor de 400 metros cuadrados.

Salon de subastas públicas; sala para el Tribunal de subastas; despacho para la devolucion de documentos de fianza; portería.

Biblioteca.—Despacho del Bibliotecario; portería. La Biblioteca deberá te-

ner capacidad al menos para 30.000 volúmenes.

Salon para las sesiones de los Consejos de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio.

Secretaría del Real Consejo de Instruccion pública; pieza para los Escribientes; pieza para las secciones.

Secretaría del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; pieza para los Auxiliares; pieza para las secciones.

Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y Comision de Faros.—Portería; sala de recibir, sala de juntas; despacho del Presidente; cuatro salas para secciones; Secretaría; sala para Archivo; sala para delineantes; sala para Escribientes; cuatro despachos para los Secretarios de las acciones; despacho del Secretario de Faros; retretes.

Junta facultativa de Minas.—Portería; despacho del Secretario; sala de juntas; despachos para dos Oficiales; piezas para 3 Auxiliares facultativos que se ocupan del dibujo de planos; archivo; retretes.

Junta facultativa de Montes.—Portería; sala de juntas; despacho del Secretario; sala para Escribientes; sala para delineantes; biblioteca; retretes.

Depósito general de planos.—Portería; salon para planos; salon para instrumentos; salon para 12 delineantes; piezas para litografía y fotografía; despacho para el Jefe ó Director; pieza para 6 Ayudantes; pieza para 6 Escribientes; dos piezas para trabajo de grabado, de taller y de embalaje; otras tres piezas pequeñas; salon para que el público examine ó copie documentos y planos.

Art. 3.º El proyecto del edificio á que se refiere el concurso se compondrá de los documentos que se expresan á continuacion:

1.º Memoria dividida en los capítulos siguientes:

Capítulo 1.º Consideraciones generales.—Explicacion y demostracion de las razones en que se funde el autor para adoptar su proyecto.

Capítulo 2.º Planta y distribucion del edificio.—Se hará el examen comparativo del proyecto con el programa,

insistiendo principalmente en las variaciones y mejoras que se hagan.

Capítulo 3.º *Decoracion exterior.*—Explicacion y razonamiento del género de arquitectura que se adopte.

Capítulo 4.º *Materiales y sistema de construccion.*—Explicacion razonada de los que se elijan, é indicacion del sistema de cimientos, techumbre, &c.

Capítulo 5.º *Cuadros de precios.*—Se presentarán los detalles ó análisis de los precios elementales y compuestos.

Capítulo 6.º Apéndice en que el autor del proyecto exponga cuanto crea conveniente, y juzgue no hallarse comprendido en los capítulos anteriores.

2.º Planos: los generales de situacion que acompañan á este programa, y que indiquen el conjunto del edificio, con la zona de las calles que le han de rodear en escala de dos milésimas: otros de las fundaciones y de los diversos pisos ó plantas con la debida especificacion en escala de 10 milésimas: otros de los cortes trasversales y longitudinales que parezcan convenientes en escala de 10 milésimas: otros de las alturas de las fachadas en escala de 10 milésimas: otros de los detalles de construccion y de decoracion, de las armaduras, cierres y demas que se juzguen convenientes, en escala de 20 milésimas.

3.º Presupuestos descriptivos y circunstanciados de las obras de toda especie, incluso los desmontes y explanaciones, siendo sus precios los que resulten del capítulo 5.º de la memoria, y acomodándose en lo posible á los formularios que rigen para las obras públicas que dependen de la Direccion general. Los presupuestos se ajustarán al sistema métrico decimal. Se cuidará sean tan completos que hagan innecesarios presupuestos adicionales.

4.º Pliegos de condiciones facultativas bien detallados.

Art. 4.º El género de arquitectura que ha de distinguir este edificio será el que el autor del proyecto considere mas adecuado al objeto para que ha de destinarse.

Art. 5.º Todos los documentos que se presenten con el proyecto contendrán por epigrafe un lema, el cual se escribirá del mismo modo en el sobre de un pliego cerrado que contenga el nombre, apellido y domicilio del autor, y la fecha del título que le acredite ser tal Arquitecto.

Art. 6.º El concurso estará abierto durante cuatro meses, á contar desde el día 1.º de Setiembre próximo. En este plazo se presentarán los proyectos en la Direccion general de Obras públicas del Ministerio de Fomento, donde se entregará el correspondiente recibo á los interesados.

Art. 7.º Al terminar el plazo se nombrará un jurado de cinco personas, dos de las cuales deberán ser Arquitectos con título; cuyo jurado se constituirá dentro de los tres días próximos siguientes al en que el plazo hubiese finado. Se entregarán á este jurado todos los proyectos presentados y una certificacion expedida por el Director general de Obras públicas, en que se haga constar cuántos sean y con qué lemas.

Art. 8.º El jurado calificará los proyectos, desechándolos todos si ninguno fuese aceptable, ó graduándolos de mejor á menos bueno, por medio de numeracion correlativa. En esta forma los devolverá á la Direccion general de Obras públicas. En ella se entregarán á los interesados, y sin abrir, los pliegos que contengan los nombres de los autores de los que no hubiesen sido declarados aceptables. Elegido por S. M. (q. D. g.) el proyecto, se abrirá el pliego que contenga el nombre de su autor, devolviendo los restantes sin abrir.

Art. 9.º Habrá dos premios, uno principal y otro de *accessit*. El primero para el autor del proyecto calificado en primer lugar consistirá: primero, en el pago del valor del proyecto, mediante tasacion por dos peritos, nombrados el uno por la Direccion general de Obras públicas y el otro por el autor, debiendo dirimir la discordia, si entre los peritos la hubiese, un tercero, que nombrará el jurado que ha de calificar los proyectos; y segundo, en la entrega al autor del 10 por 100 en metálico del valor en que el proyecto elegido hubiese sido tasado por los peritos. El segundo premio ó *accessit* para el autor del proyecto calificado en segundo lugar consistirán en 40.000 rs. en metálico.

Art. 10. El Gobierno quedará en libertad de encargar la direccion de la obra á la persona que tenga por conveniente, sin que le ligue compromiso alguno en favor de los autores de los proyectos que se presenten.

Art. 11. Si el proyecto que se elija necesitase algun dato accesorio para quedar competo á fin de llevarlo á ejecucion, su autor lo completará á su costa para que quede aprobado.

Madrid 31 de Julio de 1862. = Aprobado. = Vega de Armijo. = Es copia. = Ibarrola.

DICTAMEN DE LA SECCION DE ARQUITECTURA DE LA ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

La comision nombrada para presentar á la seccion un programa con objeto de sacar á público concurso ó oposicion el proyecto de un palacio destinado á Ministerio de Fomento, se ha ocupado detenidamente de este asunto, teniendo presente el plano y datos que obran en el expediente, así como la Real orden de 5 del corriente, con la que se remite el plano de un edificio de Biblioteca Nacional y Museos, cuya construccion y la del Ministerio ha de tener efecto en el terreno que ocupa la Veterinaria, en el paseo llamado de Recoletos.

Para conciliar la colocacion de ambos edificios en el indicado terreno, forzoso ha sido calcular el área que deberá ocupar el Ministerio toda vez que la del otro edificio es dada por el plano que ha sido proyectado con el concurso y dictamen de las personas que dirigen aquel establecimiento, segun indica su autor. Además, siendo preciso que estos edificios se hallen separados y armonizando con las construccion de aquel punto, que son palacios termina-

dos con elegantes enverjados que producen el efecto agradable comunmente reconocido, considera la comision que deberán situarse de modo que la fachada principal del Ministerio se halle colocada en la línea establecida para la alineacion del paseo de Recoletos, y las de la Biblioteca y Museos paralela á esta, lo cual se consigue adoptando el sistema que se indica en el plano núm. 1.º, remitido por el Gobierno de S. M. y el cual representa la extension, figura y rasantes de las calles que limitan su área. Esta figura tiene el defecto de no tener ningun ángulo recto, lo cual es un inconveniente cuando se trata de establecer edificios públicos que deben presentarlos en sus fachadas. Estas consideraciones han conducido á la comision á fijar como preliminar la situacion del Ministerio y luego la de la Biblioteca. Para esto era forzoso conocer la extension que debe tener el Ministerio, pues la del otro edificio es conocida por la memoria y planos remitidos.

Estudiado con todo detenimiento el pliego en que se marcan las necesidades del indicado Ministerio, resulta ser necesaria una área de 80.000 pies cuadrados próximamente; y teniendo presente la longitud de fachada de que se dispone, se ha fijado un rectángulo en que los lados que le determinan sean dos factores que tengan próximamente la relacion de 1 á 2. Pero siendo preciso dejar una parte de la línea de fachada del terreno dado para las zonas laterales de jardin, se ha creido que á 17 metros 50 centímetros tomados desde el punto B, plano núm. 2.º, podia tener origen la fachada del nuevo edificio para Ministerio, cuya estension sea de 103 metros 50 centímetros, y el segundo lado de 60, constituyendo un área de 6.330 metros cuadrados, equivalentes á 81.530 pies cuadrados.

Por esta disposicion queda otra de 26 metros 60 centímetros en su fachada, cuya deficiencia con la primera línea se corrige fácilmente con los tramos ó témpanos de la verja; y ha sido preciso hacerlo así, porque de otra manera no hubiera resultado en el ángulo B del edificio una distancia próximamente igual á su adyacente G á causa de la convergencia de la línea A D, pues la figura no tiene ningun ángulo recto, segun queda dicho anteriormente.

La distancia que separa los expresados edificios será de 39 metros 50 centímetros para que se promedie la distancia entre ellos, pues al colocarse el observador en la prolongacion de la diagonal del rectángulo que forma la planta del edificio destinado á Ministerio, que es la posicion mas conveniente del punto de vista para que se obtengan todas las condiciones que exige una buena perspectiva, circunstancia á la cual debe atenderse muy particularmente, cuando se trata de la colocacion de edificios, ó monumentos aislados. Esta disposicion permite embellecer los edificios con jardines.

Como la Biblioteca debe ocupar, segun el autor, un área de 11.025 metros, y ha adoptado para su planta la forma del cuadrado, no es posible realizar es-

ta idea en la forma del terreno que á este edificio se destina por ser un cuadrilátero irregular; pero la comision cree, que adoptándose una modificacion en la línea del paseo de la Ronda, lo cual es posible, como se indica, atendiendo á que no hay construccion alguna en aquel paraje; y que al verificarse el trazado de la nueva poblacion, puede darse á la parte opuesta el ensanche que se desee por el parque proyectado para aquel punto. Esta modificacion produce un exágono que comprende un área de 12.465 metros cuadrados, ó bien 160, 549 piés cuadrados; y lejos de cerrar la vía pública, la ensancha en sus extremos por los chaffanes que se forman en sus ángulos, puesto que solo se toma de aquella un triángulo de 10.094 piés cuadrados y se deja mas del duplo.

Fijos así los límites que han de ocupar los edificios, forzoso es atender á la manera con que deben disponerse en relacion á los fuertes desniveles que suministran las rasantes de las calles, y empezaremos por la Biblioteca y Museos.

La forma exagonal del terreno disponible para este objeto no permite, como su autor pretende, formar un plano horizontal á una altura de un metro sobre el punto de la entrada principal, pues la rasante dejará enterrada una gran parte del edificio, produciendo humedades y falta de luces en la planta de sótanos y en las dependencias principales: para evitar este inconveniente, y poder aprovechar completamente la planta de sótanos, debe establecerse un foso de saneamiento y de luces de cinco metros de ancho en su parte posterior, segun se hace en Lóndres, y esto permite dar al edificio la forma regular G H I L M N O P adecuada al objeto, segun se indica en el plano núm. 2, quedando la irregularidad en el contorno del foso. De este modo se consigue el saneamiento de humedades, y se habilita completamente una planta de sótanos que puede servir para piezas de encuadernacion, mobiliario, almacenes, restauracion y otra multitud de usos que en otro caso habrian de emplearse otras del resto del edificio.

El fondo de este foso debe tener una inclinacion para su desagüe de uno á uno y medio por ciento al partir del punto mas distante. Una verja de dos metros de altura á lo mas correrá todo alrededor, sirviendo de seguridad y decoracion.

Respecto al Ministerio debe adoptarse el mismo sistema, pero con solo cuatro metros de ancho, pues el desnivel es menos pronunciado por situarse en la parte descendente del terreno donde el desnivel no es tan pronunciado.

Madrid 21 de Julio de 1862. = El Secretario general interino, Juan Bautista Peyronet. = Es copia. = Ibarrola.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, manifestando á las personas que reúnan conocimientos en esta materia y deseen tomar parte en el concurso, que en la seccion de Fomento de este Gobierno de

provincia, se hallan de manifiesto las copias de los planos y demás documentos de que se hace mérito.

Valladolid 28 de Agosto de 1862.—
El Gobernador interino, Antonio Castilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«A fin de que esta Direccion general pueda tener conocimiento exacto del progreso sucesivo de las obras públicas y reunir datos para la memoria que de las mismas debe publicarse, ha dispuesto que remita V. S. en el término de quince dias un estado conforme al adjunto modelo respecto á las ejecutadas en esa provincia durante el año 1861 y seis primeros meses del actual, en edificios destinados á servicios dependientes del Ministerio de Fomento en sus distintos ramos, bien se hayan costeados con fondos del Estado, bien de la provincia, del municipio ó cualquiera otros. Para la formacion del estado, resumen de provincia, podrá V. S. reclamar á los Directores encargados de los edificios referidos, otro igual por lo que hace á los que cada uno tiene á su cargo, que V. S. resumirá en el que ha de remitir. Esta Direccion general espera que V. S. dará una nua prueba de su celo cuidando de que el Estado sea tan completo como es de desear y se remita en el plazo fijado.»

Y en su cumplimiento he dispuesto insertarlo en este periódico oficial, ordenando á los Alcaldes de esta provincia, que dentro del término de quinto dia me remitan las noticias que se reclaman por medio de un estado igual al adjunto modelo, que comprenderá las obras que se hayan ejecutado desde 1.º de Enero de 1861 hasta el 30 de Junio último en todos los establecimientos de primera y segunda enseñanza, casas destinadas á los profesores y demás edificios que en su caso pudieran estar destinados á servicios del Ministerio de Fomento en sus distintos ramos, siempre que estos correspondan al Estado, provincia ó municipio, expresando los fondos de que se hayan costeados; en la inteligencia de que el que así no lo verificase dentro de dicho término, ó dejare de participarme en otro caso por medio de comunicacion, que no han ejecutado obra alguna dentro de dicha época, me verá en la dura, pero imprescindible necesidad de librar apremios contra los morosos á recoger estos datos.

Valladolid 28 de Agosto de 1862.—El G. I., Antonio Castilla.

NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE DE LA OBRA		PLAZO PARA LA EJECUCION		ACREDITADO POR CERTIFICACIONES O INHIBICIONES		SATISFECHOS CON FONDOS	
Establecimiento en que se ejecuta la obra.	La obra que se ejecuta en virtud de la contrata.	Presupuesto primitivo.	Cantidad en que se ha aumentado el presupuesto.	Fecha en que se principia la obra.	Segun contrata.	Proteccion concedida.	Total tiempo para la ejecucion.	En el año 1861.	En los seis primeros meses de 1862.
								Del Estado.	Del municipio.
								Otros fondos.	Otros fondos.
								TOTAL.	TOTAL.
								Del Estado.	Del municipio.
								Otros fondos.	Otros fondos.
								TOTAL.	TOTAL.

Estado en que se expresa el en que se encuentran las obras que se han hecho en esta provincia desde 1.º de Enero de 1861 y de las que se hallan en curso de ejecucion.

CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

PROVINCIA DE

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y tipo máximo de 40.000 rs. anuales, se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de Tordesillas á Zamora y vice versa, en virtud de Real orden, fecha 22 de Agosto actual.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Setiembre próximo, en Zamora, Tordesillas y en este Gobierno de Provincia, á las doce de la mañana.

Valladolid 29 de Agosto de 1862.—
El G. I., Antonio Castilla.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir en carruage de ida y vuelta, desde Tordesillas á Zamora la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblo del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.
- 5.ª El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.
- 6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.ª Sera obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.
- 8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zamora.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Zamora y Valladolid y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Tordesillas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 15 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40 000 rs. vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Tordesillas como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.400 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

rior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Tordesillas á Zamora y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Condiciones adicionales.

1.ª El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente de los pasajeros y equipajes.

2.ª En los carruajes destinados para este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.ª En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedición en carruaje el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tener también en cada

relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de trasportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 22 de Agosto de 1862.—El Subsecretario, Cánovas.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del registro de la propiedad.—Sección 3.ª

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, en la provincia del mismo nombre, á D. Cayetano García, propuesto en primer lugar en la terna formada por esa Dirección. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de este nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, empiece á correr el plazo de 40 días que para prestar la correspondiente fianza se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de la Mota del Marqués, en la provincia de Valladolid, á D. Dionisio Varona de Arce, propuesto en primer lugar en la terna formada por esa Dirección. Al mismo tiempo se ha servido mandar S. M. que desde la publicación de este nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, empiece á correr el plazo de los 40 días que para prestar la correspondiente fianza se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 560.

Ayuntamiento Constitucional de San Vicente del Palacio.

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda dar principio á la formación del padrón de riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1863, se hace preciso que en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los dueños y colonos de fincas enclavadas en este término jurisdiccional, presenten relación por duplicado en la

Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, arregladas á los modelos últimamente circulados al efecto: bajo apercibimiento que de no hacerlo, procederá á ello la Junta á costa de los morosos.

San Vicente del Palacio 25 de Agosto de 1862.—El Alcalde Constitucional, Francisco Lozano.—Serapio Daza, Secretario.

Núm. 563.

Alcaldía Constitucional de La Parrilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los que aspiren á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el término de un mes, al Presidente de la municipalidad.

La Parrilla 25 de Agosto de 1862.—El Alcalde, Alejandro Noriega.

Administración del Real Patrimonio en Valladolid.

Se arriendan en un solo remate por pujas á la llana, y por ocho años á contar desde 15 de Agosto de 1863, las tierras de pan llevar y un trozo de prado que hacen en junto 36 obradas 440 estadales y pertenecen á este Real Patrimonio, en término del Arrabal de la Oberuela.

La subasta se celebrará en esta Administración el Domingo 7 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, con arreglo á las condiciones aprobadas por S. M.; y se advierte que para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en esta oficina la cantidad de 200 rs.

Valladolid 27 de Agosto de 1862.—José de la Cuadra.

Trigos á Depósito.

En la fábrica de harinas «La Flecha» se admiten á depósito trigos de buena calidad en los términos siguientes:

1.º Los dueños de los trigos que se depositen podrán disponer de su equivalente cuando gusten, avisando con ocho días de anticipación por cada mil fanegas.

2.º Si los depositantes optan por la venta que por la devolución, en este caso se les pagarán al precio corriente de la compra en fábrica el día que señalen.

3.º El importe de los trigos se satisfará en esta Ciudad en monedas de plata ú oro con presentación de los recibos de entrega.

4.º Bien sea que los depositantes opten por la devolución ó por la venta de los trigos, en cualesquiera de los dos casos se les abonará un interés de 4 por 100 anual tirado sobre el valor que arrojen al precio corriente de la fábrica en el día que se convenga la devolución ó venta.

5.º Mi representante en la Flecha D. Elias del Solar Campero, está autorizado para recibir los trigos, y otorgar en favor de los depositantes el documento ó documentos que acrediten el montante de las entregas.

Valladolid 15 de Julio de 1862.—Antonio Ortiz Vega.

LINEA DE VAPORES

ENTRE SANTANDER Y LA HABANA.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

LA CUBANA,

al mando de su acreditado Capitan D. Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo, la rápida fragata de vapor española

LA MONTAÑESA,

mandada por su acreditado Capitan D. Ulpiano de Ondaza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camararías como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje, inclusa manutención, son:

En cámara. 2800 rs. vn.

Sollado. 900 id. id.

Para mas informes dirigirse á su armador D. A. de Gessler, muelle número 45 en Santander.

Los acreditados jabones de la Fábrica del Sol, de Valladolid, están de venta, para fuera de la ciudad, en su almacén y despacho de la calle del Jabón, frente á la Fuente Dorada, á los precios siguientes:

Jabón de 1.ª, pinta encarnada y blanca, á 49 reales arroba.

Idem de idem, pinta oscura, á 48 rs. id.

Idem de 2.ª, á 45 rs. idem.

Para la Ciudad están los precios marcados en una tablilla de la puerta de dicho despacho.

AGENCIA CENTRAL

de

D. IGNACIO MARÍA BUENO,

Plaza de la Libertad, núm. 7.

VALLADOLID.

Casa de comisión y consignación para toda clase de negocios literarios, mercantiles, judiciales, administrativos, eclesiásticos y militares.

Horas de oficina desde las 8 hasta las 2, y desde las 5 hasta las 7 los días no festivos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1862.

Núm. 120.

9 de Julio.—Real decreto.—Decidiendo una competencia en favor de la Administracion.
9 de idem.—Real decreto.—Idem otra idem en favor de idem.
9 de idem.—Real decreto.—Declarando mal formada otra.
9 de idem.—Real decreto.—Decidiendo otra en favor de la Administracion.
9 de idem.—Real decreto.—Idem otra idem en favor de idem.

Núm. 121.

18 de Julio.—Real decreto.—Venta de todos los predios rústico y urbanos que pertenecieron á las suprimidas Ordenes religiosas de la isla de Cuba.
7 de idem.—Real decreto.—Intendente general de Ejército y Hacienda de Santo Domingo.
29 de Abril.—Real orden.—Comercio.
5 de Julio.—Real orden.—Mercancías extranjeras.
5 de idem.—Real orden.—Compañía Franco-americana.
2 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Visita de pósitos.
31 de Julio.—Idem idem.—Correos.
1.º de Agosto.—Idem idem.—Actas de las Cortes de Castilla.

Núm. 122.

16 de Julio.—Ley.—Aprobando el repartimiento de los terrenos de propios, ejecutado por el Ayuntamiento de Medina-Sidonia.
9 de Julio.—Real decreto.—Decidiendo una competencia á favor de la Administracion.
3 de idem.—Real orden.—Negando una autorización solicitada por el Juez de Hacienda de Logroño.
12 de idem.—Real orden.—Beneficencia y Sanidad.
2 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Exposición Hispano-Americana.

Núm. 123.

16 de Julio.—Ley.—Aprobando el repartimiento de terrenos de propios, ejecutado por el Ayuntamiento de Medina-Sidonia.
9 de idem.—Real decreto.—Decidiendo una competencia en favor de la Administracion.
3 de idem.—Real orden.—Negando una autorización solicitada por el Juez de Hacienda de Logroño.
12 de idem.—Real orden.—Beneficencia y Sanidad.
2 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Exposición Hispano-Americana.

Núm. 124.

20 de Julio.—Ley.—Sociedades anónimas y asociaciones comerciales de Francia.
20 de idem.—Ley.—Caminos de hierro.
16 de idem.—Real decreto.—Tablas de reduccion de pesas y medidas.
24 de idem.—Real orden.—Aprovechamiento de aguas del rio Saja.
27 de idem.—Real decreto.—Enviado extraordi-

nario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Prusia.

27 de Julio.—Real decreto.—Enviado extraordinario é idem idem en Francfort, Hannover, Stuttgart, Calsruhe y Darmstadt.

27 de idem.—Real decreto.—Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalén.

27 de idem.—Real decreto.—Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

27 de idem.—Real decreto.—Ministro residente cerca de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

16 de idem.—Real decreto.—Decidiendo una competencia á favor de la Administracion.

14 de idem.—Real orden.—Sistema métrico decimal.

12 de idem.—Real orden.—Auxilio á los individuos de tropa á quienes se concede licencias temporales por enfermos.

12 de idem.—Real orden.—Subdelegados eclesiástico castrenses.

12 de idem.—Real orden.—Testamentarias de los aforados de Guerra.

17 de idem.—Real orden.—Alistamiento para Ultramar.

17 de idem.—Real orden.—Servicios de campamento.

Núm. 125.

27 de Julio.—Real decreto.—Mision diplomática de Méjico.

27 de idem.—Real decreto.—Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

26 de idem.—Real orden.—Investigaciones de aguas en la villa de Cintruénigo.

18 de idem.—Real orden.—Aduanas y Aranceles.

8 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Contraste.

7 de idem.—Idem idem.—Idem.

Núm. 126.

3 de Agosto.—Real decreto.—Despacho del Ministerio de Estado.

30 de Julio.—Real decreto.—Registro de hipotecas.

31 de idem.—Real orden.—Ferro-carril de Córdoba á Málaga.

1.º de Agosto.—Real orden.—Investigacion de aguas en el sitio llamado Barranco de Ozana.

28 de Julio.—Real orden.—Guarnicion en las posesiones de Africa.

15 de idem.—Real orden.—Carabineros enfermos.

16 de idem.—Real orden.—Milicianos provinciales idem.

Núm. 127.

21 de Julio.—Real orden.—Declarando caducada la concesion del canal del Guadalimar.

1.º de Agosto.—Real orden.—Investigacion de aguas en la Rambla del Ciego.

1.º de idem.—Real orden.—Proyecto de un varadero de carena.

29 de Julio.—Real orden.—Direccion general de Artillería

Núm. 128.

9 de Junio.—Real decreto.—Concediendo pension á D. Pedro Zanon y Lambies.

6 de Agosto.—Real decreto.—Diputado á Cortes por el distrito de Ayamonte.

4 de idem.—Telégrafos.

3 de idem.—Real orden.—Pósitos.

31 de Julio.—Real orden.—Beneficencia y Sanidad.

Núm. 129.

26 de Julio.—Real orden.—Compañía general Bilbaína de Crédito.

29 de idem.—Real orden.—Aduanas y Aranceles.

30 de idem.—Real orden.—Idem idem.

Núm. 130.

1.º de Agosto.—Real orden.—Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

7 de idem.—Real orden.—Suministro de carbon de piedra.

Núm. 131.

9 de Agosto.—Real decreto.—Diputado á Cortes por el distrito de Aspe.

10 de idem.—Real decreto.—Idem idem por el de Puebla de Tribes.

Núm. 132.

13 de Agosto.—Real decreto.—Capitan general de Cataluña.

13 de idem.—Real decreto.—Idem idem de Aragon.

13 de idem.—Real decreto.—Director general de Artillería.

13 de idem.—Real decreto.—Capitan general de Galicia.

13 de idem.—Real decreto.—Promocion á un empleo de Teniente general.

13 de idem.—Real decreto.—Idem á idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Promociones al empleo de Mariscales de Campo.

13 de idem.—Real decreto.—Otra á idem idem.

23 de Julio.—Real orden.—Empleados de Ultramar.

20 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Carros y demás vehiculos de transporte.

18 de idem.—Idem idem.—Estadística.

Núm. 133.

16 de Julio.—Real orden.—Boletin general del Ministerio de la Gobernacion.

2 de Agosto.—Real orden.—Instruccion pública.

2 de idem.—Real orden.—Idem idem.

2 de idem.—Real orden.—Idem idem.

2 de idem.—Real orden.—Idem idem.

2 de idem.—Real orden.—Idem idem.

Núm. 134.

1.º de Agosto.—Real orden.—Emigraciones á Ultramar.

5 de idem.—Real orden.—Suministro de betunes, pinturas, y efectos para el departamento de Cádiz.

2 de Agosto.—Real orden.—Instruccion pública.

2 de idem.—Real orden.—Idem idem.
2 de idem.—Real orden.—Idem idem.
2 de idem.—Real orden.—Idem idem.
2 de idem.—Real orden.—Idem idem.
2 de idem.—Real orden.—Idem idem.

Núm. 135.

18 de Agosto.—Real orden.—Manual de la ley hipotecaria.
25 de idem.—Circular del Gobierno.—Estadística.

Núm. 136.

13 de Agosto.—Real decreto.—Ministro de la Gobernación.
13 de idem.—Real decreto.—Idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Idem de Gracia y Justicia.

13 de idem.—Real decreto.—Promociones á Brigadieres.

13 de idem.—Real decreto.—Otra idem.

13 de idem.—Real decreto.—Idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

13 de idem.—Real decreto.—Idem idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Gobernador Capitán general de la isla de Cuba.

13 de idem.—Real decreto.—Idem idem idem.

13 de idem.—Real decreto.—Carretera que partiendo de la Barca de Unguera ha de empalmar en Rivadesella.

13 de idem.—Real decreto.—Idem de Toledo á Navalhermosa.

4 de idem.—Real orden.—Instrucción pública.

4 de idem.—Real orden.—Idem idem.

4 de idem.—Real orden.—Idem idem.

4 de idem.—Real orden.—Idem idem.

12 de Agosto.—Real orden.—Carretera de Soria á Logroño.

13 de idem.—Cancillería.

8 de idem.—Real orden.—Establecimientos penales.

Núm. 137.

28 de Agosto.—Circular del Gobierno.—Edificio para el Ministerio de Fomento.

28 de idem.—Idem idem.—Obras públicas.

19 de Julio.—Real orden.—Registro de la propiedad.

21 de idem.—Real orden.—Idem idem.